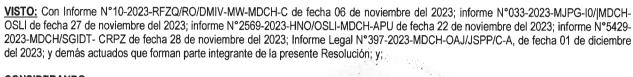




RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1168-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de diciembre del 2023.



V°B° GERENCIA GERENCIA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar un análisis minucioso y fundamentado de modificación de ficha técnica №01 por ampliación de plazo №01, de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS: EMP PE - 3SF HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA- LAHUANI - HUAYCCOHUASI KUCHUHUACHO - EMP AP - 956 - CHOCOYO - CHALLA CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUÑA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", siendo así traer a colación lo siguiente.



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de la misma forma, el *numeral 5 del Artículo 1*° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: 5. En la etapa de construcción, <u>la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las **modificaciones autorizadas los avances mensuales**, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.</u>

Que, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, para ello, el residente e inspector de obra realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, el cual fue anexado en el expediente de modificación en los folios 01 al 09, expresamente en los asientos Nº 43,46, 47, 53, 54, 55, donde se acredita el desabastecimiento de materiales y/o insumos, por ello, tenemos la petición de modificación por el residente con informe N° 29-2023-

awcanapag

"Página **1** de **3**



SEPUBLICA DEL PER

COTABAMBAS - APURÍMAC "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

MVQH/RO/DMIV-MDCH-C, siendo aprobado por el inspector de la actividad a través de informe № 012-2023-MRVTC-IO/MDCH-OSLI, el cual fue evaluado por la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cual ratifica el incremento de plazo de ejecución por 57 días calendarios



Que, la resolución de Contraloría Nº 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

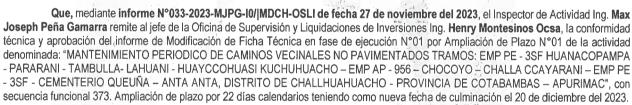
Que, por tanto, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del Residente, posteriormente el informe de conformidad del Inspector, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica Nº 01, por ampliación de plazo Nº 01, es necesario debido a la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, establecido en la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL", cabe señalar que según la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de la actividad, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población.



OFTAL DE

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción

Que, mediante Informe N°10-2023-RFZQ/RO/DMIV-MW-MDCH-C de fecha 06 de noviembre del 2023; el Residente de Obra Ing. Rony Fredy Zeniga Quispe, remite al Inspector de obra Ing. Max Joseph Peña Gamarra, el informe sustentatorio de la Ampliación de plazo de Eiecución de Obra.





Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	45	16-10-2023	29-11-2023
Ampliación de plazo N°01 – SOLICITADO	22	30-11-2023	21-12-2023
PLAZO TOTAL	67	Días calendarios	





Que. mediante informe N°5429-2023-MDCH/SGIDT- CRPZ de fecha 28 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra remite al Gerente Municipal Abog. José David Fernández Mamani, el informe de la aprobación de modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 para su formalización mediante acto resolutivo de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS: EMP PE - 3SF - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI- KUCHUHUACHO - EMP AP- 956 - CHOCOYO - CHALLA- CCAYARANI- EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUNA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS APURIMAC", con secuencia funcional 373. Ampliación de plazo por 22 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación el 21 de diciembre del 2023, sustentados debidamente.

Que, mediante Informe Legal N°397-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 01 de diciembre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO, concluye y declara PROCEDENTE la modificación de la Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS: EMP PE- 3SF - HUANACOPAMPA PARARANI EMP AP - 956 - - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI -KUCHUHUACHO CHOCOYO - CHALLA - CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUNA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con ampliación de plazo por 22 días calendarios, vigente desde el 30 de noviembre del 2023 al 21 de diciembre del 2023 sustentados debidamente.







"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	45	16-10-2023	29-11-2023
Ampliación de plazo N°01 – SOLICITADO	22	30-11-2023	21-12-2023
PLAZO TOTAL	67	Días calendarios	

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°01, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldia N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada la modificación de la Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS: EMP PE- 3SF - HUANACOPAMPA PARARANI EMP AP - 956 - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO CHOCOYO - CHALLA - CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUNA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con ampliación de plazo por 22 días calendarios, vigente desde el 30 de noviembre del 2023 al 21 de diciembre del 2023 sustentados debidamente.

r				
Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN	
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	45	16-10-2023	29-11-2023	
Ampliación de plazo N°01 – SOLICITADO	22	30-11-2023	21-12-2023	
PLAZO TOTAL	67	Días calendarios		

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de modificación de la ficha técnica N°01, a solicitud del responsable de la actividad denominada: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMOS: EMP PE-3SF - HUANACOPAMPA PARARANI EMP AP - 956 - - TAMBULLA – LAHUANI - HUAYCCOHUASI – KUCHUHUACHO CHOCOYO – CHALLA – CCAYARANI – EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUNA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", por ampliación de plazo N°01" con 68 folios, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

G.M. C.C. ALCALDÍA S.G.I.D.T O.S.L.I. O.G.P.y.P O.T.I.S.I. RR.HH P.A.D





